Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Neiva, 26 de enero de 2021

OFICIO No. 89

Señor
Pagador
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE NEIVA
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: HADER MAURICIO REYES REYES, C.C. 1.075.260.723. DEMANDADO: MARIA AMALIA MORENO DIMATE, C.C.36.169.088, Y AMPARO MONJE TRUJILLO, C.C.55.152.697. Rad. No. 410014189003-2019-00759-00

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 16 de diciembre de 2020, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado declaró la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y decretó el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devengue la demandada MARIA AMALIA MORENO DIMATE, C.C.36.169.088, en calidad de empleada de la Secretaría de Educación de Neiva. Advirtiendo que la medida cautelar de embargo y secuestro del salario y de los bienes de la demandada MARÍA AMALIA MORENO DIMATE continúa vigente por cuenta de este Juzgado, para el proceso instaurado por ANSELMO SUÁREZ ROJAS en contra de aquella y otros, por embargo de remanente, bajo el Radicado 410014189003-2020-00091-00.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

Gina Páramo

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321
Secretaria

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f2b101a8de8bbc3ebc0cad9292cfc6b935d20810319d9719a4ab247dc1a30a12
Documento generado en 28/01/2021 05:53:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Neiva, 26 de enero de 2021

OFICIO No. 90

Señor
Gerente
BANCO
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: HADER MAURICIO REYES REYES, C.C. 1.075.260.723. DEMANDADO: MARIA AMALIA MORENO DIMATE, C.C.36.169.088, Y AMPARO MONJE TRUJILLO, C.C.55.152.697. Rad. No. 410014189003-2019-00759-00

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 16 de diciembre de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, este Juzgado declaró la terminación del presente proceso por pago total de la obligación por lo que se decretó el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro preventivo de los dineros de la cuenta corriente, de ahorro, y CDT que posea la demandada MARIA AMALIA MORENO DIMATE, C.C.36.169.088, en su entidad. Advirtiendo que la medida cautelar de embargo y secuestro del salario y de los bienes de la demandada MARÍA AMALIA MORENO DIMATE continúa vigente por cuenta de este Juzgado, para el proceso instaurado por ANSELMO SUÁREZ ROJAS en contra de aquella y otros, por embargo de remanente, bajo el Radicado 410014189003-2020-00091-00.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

Gina Páramo

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
941d4bab0f3848db536dd4f9e1106730fb49a10efc41d1bfd2a90e703f2b821f

Documento generado en 28/01/2021 06:00:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Neiva, 26 de enero de 2021

OFICIO No. 91

Señores
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: HADER MAURICIO REYES REYES, C.C. 1.075.260.723. DEMANDADO: MARIA AMALIA MORENO DIMATE, C.C.36.169.088, Y AMPARO MONJE TRUJILLO, C.C.55.152.697. Rad. No. 410014189003-2019-00759-00

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 16 de diciembre de 2020, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado declaró la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, y resolvió TOMAR NOTA del embargo de remanente de los bienes y dineros que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del presente proceso, por cuenta de la demandada MARÍA AMALIA MORENO DIMATE, comunicada por este mismo Juzgado mediante oficio N° 1773 para el proceso de ANSELMO SUAREZ ROJAS contra la referida demandada, radicado con el No. 2020-0091. De igual manera, decretó el levantamiento de las medidas cautelares. Advirtiendo que la medida cautelar de embargo y secuestro del salario y de los bienes de la demandada MARÍA AMALIA MORENO DIMATE continúa vigente por cuenta de este Juzgado, para el proceso instaurado por ANSELMO SUÁREZ ROJAS en contra de aquella y otros, por embargo de remanente, bajo el Radicado 410014189003-2020-00091-00.

Atentamente,

Gina Páramo

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9438bf558bef93ab041c510481675132a9be5a70c9be8ad45e29aff80f819df8

Documento generado en 28/01/2021 03:37:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co